

República de Colombia



Libertad y Orden

Juzgado Laboral del Circuito
Roldanillo - Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 636

Ref. Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: María Esther Paredes Libreros y Otros

Demandado: Acuavalle S.A. E.S.P. y otros

Radicación: 2022-00152

Roldanillo (V), septiembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Acorde con lo establecido en el artículo 64 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 66 ibídem, el Juzgado considera viable la solicitud de llamamiento en garantía formulada por la demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**

En consecuencia, se ordena vincular a este proceso como **LLAMADAS EN GARANTÍA** a las siguientes personas jurídicas: **ALLIANZ SEGUROS S.A., HDI SEGUROS S.A. y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**

Por secretaría practíquese la notificación del auto admisorio de la demanda y del presente proveído de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que dentro del término legal las llamadas en garantía emitan contestación a la demanda y al llamamiento.

NOTIFÍQUESE. Por medio de anotación en estado a las partes.

El Juez,

ONILSON RAMIREZ GIRALDO

